

RADICACION. 2019-00265

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DISTRICLINIC SAS, ANTONIA BEATRIZ GARCIA FLOREZ y FELIPE ANDRES RUIZ GARCIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, y no habiendo solicitud de remanente, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.-
2. No condenar en costas.
3. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
4. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
5. En caso de existir títulos judiciales dentro del presente proceso, entréguese a la demandada DISTRICLINIC SAS.
6. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ**